



39993

BUENOS AIRES, 19 AGO 2016

VISTO el Expediente SSN N° 0002998/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente mencionado en el Visto se inició con la verificación a los Estados Contables de ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. cerrados al 31/03/2014 y su actualización al 31/12/2015.

Que por la Resolución SSN N° 39.848 de fecha 20 de mayo de 2016, se dispuso la Inhibición General de Bienes de la aseguradora.

Que con fecha 19 de mayo de 2016 ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. ingresó sus Estados Contables al 31/03/2016, reflejando un déficit de Capital Mínimo y Cobertura.

Que en virtud de la situación deficitaria, la Gerencia de Evaluación intimó a la aseguradora a la presentación de un Plan de Regularización y Saneamiento en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091.

Que a través del trámite CUDAP:EXP-SSN:23111/2016 la entidad presentó un Plan de Regularización y Saneamiento que fue ratificado y complementado por la nota CUDAP:EXP-SSN:23618/2016.

Que por la Resolución SSN N° 39.935 de fecha 18 de julio de 2016, entre otras cosas, se dispuso la ampliación de las medidas precautorias impuestas por la Resolución SSN N° 39.848 de fecha 20 de mayo de 2016, y se rechazó el Plan de Regularización y Saneamiento presentado por la aseguradora.

Que por el mismo acto se emplazó a ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. en los términos del Artículo 31 de la Ley N° 20.091 a reintegrar el capital en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de encuadrar su situación en las previsiones del Artículo 48 inciso b) del citado cuerpo legal (conf. Resolución SSN N° 39.939 del 21 de julio de 2016).

Que en ese marco y durante la sustanciación de autos, la Inspección



3 9 9 9 3

Actuante tuvo ocasión de acceder a las Registros Societarios de la entidad, detectando el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de Accionistas N° 34 de fecha 25 de julio de 2016, por la que se resolvió la disolución anticipada de la Sociedad a tenor de las previsiones del Artículo 94, inciso 1), de la Ley General de Sociedades N° 19.550, como también requerir a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, proceda a la revocación de la autorización para operar, disponiendo su liquidación forzosa.

Que de manera concomitante, con fecha 27 de julio de 2016, la aseguradora presentó copia simple de la instrumental más arriba referenciada, que ilustra la voluntad societaria.

Que en efecto, a través de la mencionada Acta de Asamblea N° 34, los accionistas de la entidad dispusieron de manera unánime su disolución anticipada y resolvieron solicitar a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN que disponga la consecuente revocación de la autorización para funcionar y requiera al juez competente la liquidación forzosa de la aseguradora.

Que en este estado, atento los hechos relacionados, la situación de la entidad se encuadra en las previsiones de los incisos d) y f) del Artículo 48 de la Ley N° 20.091, por lo que procede disponer la revocación de la autorización para operar en seguros que le fuera oportunamente conferida.

Que como se expuso, a través de las Resoluciones SSN N° 39.848 del 20 de mayo de 2016 y SSN N° 39.935 del 18 de julio de 2016, que se encuentran firmes por haber sido consentidas, se han adoptado respecto de la entidad recaudos precautorios con fundamento en la Ley N° 20.091, que se hallan plenamente vigentes.

Que en consecuencia, a tenor de las disposiciones consagradas por los Artículos 48, 49, y 51 de la Ley N° 20.091, corresponde dictar la revocación de la autorización para operar en seguros, y asumir la liquidación de la entidad con intervención del juez ordinario competente.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde designar a los Delegados Liquidadores, quienes deberán instar con carácter urgente





la pertinente presentación judicial.

Que por otra parte, y sin perjuicio de la revocación para operar en seguros, atendiendo a la naturaleza de Seguridad Social que inviste el régimen de la Ley N° 24.557, corresponde que los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. brinden la más amplia colaboración a los fines de satisfacer todos los pedidos de documentación y/o información que se le formulen.

Que en autos ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que los Artículos 48, 49, 51 y 67 inciso e), de la Ley N° 20.091 y 26, punto 6, y 34 de la Ley N° 24.557 atribuyen a este Organismo facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la autorización para operar en seguros conferida a ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A., con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) N° 33-68717056-9, inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras bajo el N° 0614 mediante Resolución N° 24.440 del 26 de marzo de 1996 dictada en el Expediente SSN N° 34.016, inscrita por ante la Inspección General de Justicia - Registro Público de Comercio, con fecha 22 de abril de 1996, bajo el N° 3.506, Libro 118, Tomo A de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática, y liquidación forzosa conforme los Artículos 49 y 51 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. que deberán brindar la más amplia colaboración y satisfacer todos los requerimientos de documentación y/o información que se le formule y abstenerse de



39993

producir hechos o celebrar actos que pudieran perjudicar los intereses de la entidad, de las empleadoras afiliadas o de los trabajadores o terceros en general, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades civiles, comerciales y/o penales que resulten pertinentes por los daños causados, y en virtud de la naturaleza de Seguridad Social que inviste el régimen de la Ley N° 24.557, modificatorias y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, a los fines de la inscripción de la revocación, e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguros, a cargo de la Gerencia de Autorizaciones y Registros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Poner en conocimiento a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, a los fines de que adopte las medidas que estime corresponder en virtud de su especial competencia y de las atribuciones que le son conferidas por la Ley N° 24.557.

ARTÍCULO 6°.- Designar como Delegados Liquidadores de ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. a los Doctores BICHI Luis Angel (D.N.I. 13.501.148); GOMEZ BISGARRA Domingo Fortunato (D.N.I. 16.132.938); ROJAS Andrea Susana (D.N.I. 17.610.251); STURLA Alicia Nilda (D.N.I. 11.069.440) y al Contador Público Nacional SILVA Edgardo Gustavo (D.N.I. 12.317.674), quienes cumplirán su cometido actuando en forma conjunta, separada o alternativamente; debiendo ocurrir con carácter de extrema urgencia por ante el juez ordinario competente de conformidad a las previsiones del Artículo 51 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 7°.- Designar al Doctor Juan Manuel FABBI, apoderado especial de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, a los fines de solicitar al juez interviniente la transferencia de los bienes destinados a respaldar las reservas de ASEGURADORA DE RIESGO DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A., conforme los dispositivos de los Artículos 26, punto 6, y 34 de la Ley N° 24.557, modificatorias y normativa reglamentaria dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 8°.- Hacer saber la presente Resolución al Gerenciador del Fondo de Reserva regulado por el Artículo 34 de la Ley N° 24.557 modificatorias y normativa



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación*

reglamentaria dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, notifíquese a ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO INTERACCIÓN S.A. al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y por intermedio de la Gerencia de Inspección, hágase saber a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, al Gerenciador del Fondo de Reserva Artículo 34 ley N° 24.557 y a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **39993**

Lic. EDGARDO ISAAC PODJARNY
Superintendente de Seguros de la Nación